

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D<sup>a</sup> ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

D. JOHN HAWARD SIMMONDS

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA GINER FERRER

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

**No Asisten:****Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

**SESIÓN Nº DOS DE 2.009.**

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

En Alcalalí, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Alcalalí el doce de marzo de dos mil nueve, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA****I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 1/2009 de fecha 15/01/2009, por el Sr. Montaner, en representación del grupo socialista manifiesta lo siguiente:

“EL GRUPO SOCIALISTA VOTA EN CONTRA DE LA APROBACION DEL ACTA, DADO QUE AUN NO SE HA PROCEDIDO A LA CORRECCION E INCLUSION CORRECTA DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 15-05-2008”,

Por lo demás y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte del resto de los Srs. Concejales, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D<sup>a</sup> Rosa Monserrat, D. Francisco Costa, y con el voto en contra de D. Pascual Vicens, D. José Antonio Serer y D. Francisco Vicente Montaner, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA la aprobación del acta de la sesión anterior.



## **2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD 2009.**

Dada cuenta de la publicación en el B.O.P. nº 24 de 5 de febrero de 2009, de la convocatoria y de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal, anualidad 2009.

Vista la necesidad de adecuar el antiguo edificio de la Cooperativa Agrícola San José como Ayuntamiento, dado la inoperatividad del existente así como la dificultad para adaptarlo a las nuevas normas sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Dada cuenta a los asistentes del Proyecto Modificado aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2008.

Tras lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este Ayuntamiento en la mencionada convocatoria, con la obra denominada "Habilitación y Ampliación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí."

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de las obras de "Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí", por su presupuesto base de licitación, por un importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (436.897,75 €).

**TERCERO:** Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante, incluso en lo que exceda de la subvención Provincial y a hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de la obra objeto de subvención.

**CUARTO:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, las autorizaciones precisas para poder contratar la obra de referencia.

**QUINTO:** Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde - Presidente de éste Ayuntamiento, para cursar las correspondientes solicitudes, y para la firma de cualesquiera otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de éste acuerdo.

**SEXTO:** Que certificación del presente acuerdo, sea remitido a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes.



### 3.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AYUNTAMIENTO DE ALCALALI”

Dada cuenta de la Certificación Nº 4 (enero 2009) de la obra de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, redactada y elaborada por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandia, director de las obras, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**APROBAR** la certificación Nº 4 de las obras de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, por su importe de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.308,56 €), IVA INCLUIDO.

### 4.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AYUNTAMIENTO DE ALCALALI”

Dada cuenta de la Certificación Nº 5 (febrero 2009) de la obra de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, redactada y elaborada por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandia, director de las obras, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**APROBAR** la certificación Nº 5 de las obras de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, por su importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.378,73€), IVA INCLUIDO.

### 5.- ADHESIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE ALICANTE.

Visto que el municipio de Alcalalí se encuentra incluido dentro del mapa de la iniciativa europea de desarrollo rural RURALTER-LEADER, siendo por tanto beneficiario de dicho programa.

Dada cuenta del escrito recibido Presidente del Centro de Desarrollo Rural de Alicante en el que se invita a este Ayuntamiento a asociarse como miembro del mismo a los efectos de la gestión vinculada a las ayudas del programa.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento para asociarse al Centro de Desarrollo Local de Alicante.

**SEGUNDO.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer.

**TERCERO.-** Aprobar el pago de la cuota inicial de 300€, al nº cuenta 0030-3041-61-0001245271

**CUARTO.-** Que el presente acuerdo se notifique al Centro de Desarrollo Rural de Alicante a los efectos procedentes.



## 6.- ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN VIGENTES CON SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA

Visto el escrito recibido de Suma Gestión Tributaria en el que se da cuenta del acuerdo alcanzado por el Consejo Rector de Suma en sesión de fecha 16 de enero de 2009, de la propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva.

Dada cuenta que la propuesta ha sido aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009, iniciando de este modo el nuevo modelo de compensación económica que vendrá a mejorar los ingresos en los Ayuntamientos en la medida en que supondrá una reducción en los costes de gestión.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

**TERCERO.-** Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:



- “Aceptación de la delegación de determinadas facultades atribuidas al Ayuntamiento de Elche en materia de recaudación”, aprobado en sesión ordinaria de 6 de marzo de 1997.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante, de facultades atribuidas al Ayuntamiento de Alicante en materia de recaudación ejecutiva”, aprobado en sesión ordinaria de 4 de febrero de 1999.
- “Convenio de colaboración en la Inspección de Actividades Económicas entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Elche” aprobado en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2002.
- Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial” aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

**CUARTO.-** La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

## **7.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, ASEOS PARA MINUSVALIDOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREA DEPORTIVA DE ALCALALI.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia.

Atendido que la Mesa de Contratación, en fecha 4 de marzo de 2009, celebró el acto de apertura, examen y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores, realizándose la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

Nº Orden	Empresa	PUNTUACIÓN Nº DESEMPLEADOS	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	RUBEN LLOBELL, S.L.U.	35	00	05

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:



**PRIMERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato a **RUBEN LLOBELL, S.L.U.**, por la cantidad ofertada de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN €UROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (183.091,59€) IVA NO INCLUIDO** y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el B.O.P. y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de su petición en tal sentido.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente adjudicación provisional, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- *Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO €UROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (9.154,58€)**

**CUARTO.-** Delegar en la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento la adjudicación definitiva del contrato en caso de no presentarse alegaciones y siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores dados los motivos de urgencia de la convocatoria, así como las aprobaciones de las certificaciones de obra a excepción de la certificación liquidación.

## **8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO**

Dada cuenta del expediente en trámite de Resolución del contrato de la gestión del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí, y leído el escrito de alegaciones presentado por el concesionario se dio lectura al informe de Secretaría.

### **I N F O R M E**

Esta Secretaría-Intervención a la vista del escrito de fecha 2 de febrero de 2009, del Concesionario del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí, en el trámite de audiencia del interesado, en expediente de Resolución de contrato acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de enero de 2009, emite el siguiente INFORME:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

*PRIMERO: Desestimar la solicitud de modificación de contrato realizada por el Concesionario del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí, al no ajustarse a derecho la petición*





*SEGUNDO: Iniciar el expediente de resolución del contrato por incumplimiento, de conformidad con el art. 59.1 del TRLCAP, dando trámite de audiencia al contratista por término de 15 días para que presenta las alegaciones que estime convenientes a su derecho.*

*TERCERO: Incautar la fianza presentada para cubrir la deuda existente, con la exigencia al contratista de los daños y perjuicios causados, de conformidad con el art. 113 del TRLCAP.*

**SEGUNDO:** En el escrito reseñado en el encabezamiento el adjudicatario del bar realiza los siguientes planteamientos:

**A) Reclamación del coste del proyecto de actividad por importe de 1.285,70 €**

A estos efectos hay que indicar que en ningún momento la administración compilió al adjudicatario a encargar proyecto alguno, y si lo hizo fue bajo su riesgo y criterio. Si los locales propiedad municipal forman parte y son un medio o instrumento de prestación de un servicio público y están adscritos al mismo, no precisan de licencia o autorización alguna. El Ayuntamiento no se concede licencias a sí mismo. Lo que realmente sucede es que toda obra municipal precisa de proyecto técnico, que debe ser aprobado con arreglo a un procedimiento y con los informes correspondientes, técnicos y jurídicos. El control de ajuste a la legalidad de la obra y del uso pretendido con la misma se consigue por un procedimiento distinto al de otorgamiento de la licencia, pero que cumple la misma finalidad. El Ayuntamiento no precisa obtener licencia de obra ni licencia de apertura respecto de las actividades que integran el dominio y uso público y que son fruto del ejercicio de sus competencias, pues incluso tratándose de actividades clasificadas existe normativa específica al respecto. En el caso que nos ocupa, mas aún, ya que la obra del Centro Cívico, estaba incluida con el nº 4, en el Plan Complementario al Plan Provincial de Obras y Servicios Municipales anualidades de 1996 y 1997 bajo el título "Construcción de Edificio para Dependencias Municipales de Alcalalí", lo que supuso una doble revisión del proyecto, ya que éste fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Como regla general ninguna obra municipal, ni ninguna actividad, fruto del ejercicio de sus competencias, que desarrolle el Ayuntamiento precisan de licencia, aunque sí deben ajustarse a las disposiciones legales que les afecten.

**B) Sobre el incremento de uso del Centro Cívico.**

El Pliego de condiciones establecía la obligación de:

- \* Mantener abiertas las dependencias del Bar y en explotación durante el horario establecido en la orden de 22 de diciembre de 2.004 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y respetando siempre los horarios de las actividades promovidas por el Ayuntamiento, y siempre según la oferta presentada respecto a días de descanso y periodo vacacional.
- \* Mantener abiertas las instalaciones del edificio cuando sea preciso para su uso municipal en el horario comprendido entre las 10,00 h y las 23,00h, incluyendo el periodo vacacional y los días de descanso, aun sin prestar el servicio de bar
- \* La conservación de las instalaciones del Bar y su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios las reparaciones y reposiciones necesarias, de tal forma que, durante todo el tiempo de adjudicación, se preste el servicio como mínimo con los elementos que aparecen en el inventario anexo III a este pliego, además de con los que se hallan incluidos en el inventario de la documentación específica.

De lo anterior se deduce que el concesionario estaba obligado a dar cobertura a toda actividad municipal, sin venir estas cuantificadas en el pliego. Este Ayuntamiento no tiene constancia de la realización de actividades sin autorización del mismo, y menos onerosamente. De haber ocurrido esto el concesionario debió haberlo puesto en conocimiento de esta administración, ya que era su obligación, para adoptar las medidas pertinentes, limitándose a manifestar en noviembre de 2007 que se estaban dando clases de español, lo que le suponía un incremento de consumos y limpieza, siendo contestado este extremo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008.

**C) Sobre la Seguridad de las instalaciones.**

A lo largo de toda la vida del contrato las instalaciones han dispuesto de alarma en todas las dependencias y de rejas en todas las ventanas y puertas.

**D) Sobre la interposición de Recurso de reposición.**

El interesado deduce recurso de reposición frente al acuerdo plenario de 15 de enero de 2009, en cuanto se refiere al montante de las cantidades adeudadas a causa del contrato para la explotación del Bar del Centro Cívico y Social.

Sin embargo, dicho extremo del acuerdo no admite recurso porque -a diferencia del rechazo a la solicitud de modificación del contrato- constituye un mero acto de trámite, hasta el punto de que el Pleno dispuso dar <trámite de audiencia al contratista



por término de 15 días para que presente las alegaciones que estime por convenientes>. El Pleno no se ha pronunciado todavía sobre el importe de la deuda, sino que lo hará más adelante, teniendo a la vista las alegaciones vertidas al respecto por el interesado.

Ciertamente, la notificación del susodicho acuerdo plenario no distinguía entre los puntos susceptibles de recurso y los que no lo admiten. Pero ello no impide dar a los argumentos de Don Marcel Nardone Ferrer el tratamiento adecuado, cual es el de alegaciones a valorar por el Pleno en la resolución del expediente. El art. 110.2 de la LRJ-PAC establece que "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", lo que permite su consideración en el seno del procedimiento abierto para rescindir el contrato administrativo. Por su parte, el art. 63.2 del mismo texto legal previene que "el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados", resultando que la imprecisión a la hora de expresar el alcance del régimen de recursos no ha impedido al interesado esgrimir sus argumentos, que serán analizados con motivo de la decisión del procedimiento.

De todo lo anterior se desprende la presentación de unas alegaciones que, por un lado, no justifican el incumplimiento contractual, y por otro, no garantizan el pago de las obligaciones pendientes por el Concesionario.

En vista de lo anterior, se eleva al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Resolución:

Desestimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario

Finalizar el expediente de resolución del contrato por incumplimiento, de conformidad con el art. 59.1 del TRLCAP, declarando resuelto el contrato de gestión del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí por incumplimiento del Concesionario.

Incautar la fianza presentada para cubrir la deuda existente, con la exigencia al contratista de los daños y perjuicios causados, de conformidad con el art. 113 del TRLCAP.

Es todo cuanto esta Secretaría tiene que informar, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente de cara a la defensa de los intereses municipales.

Tras la lectura, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D. Francisco Costa, D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer y la abstención de D<sup>a</sup> Rosa Monserrat, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario

SEGUNDO: Finalizar el expediente de resolución del contrato por incumplimiento, de conformidad con el art. 59.1 del TRLCAP, declarando resuelto el contrato de gestión del Bar del Centro Cívico y Social de Alcalalí por incumplimiento del Concesionario.

TERCERO: Incautar la fianza presentada para cubrir la deuda existente, con la exigencia al contratista de los daños y perjuicios causados, de conformidad con el art. 113 del TRLCAP.





## **9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL BAR DEL CENTRO CIVICO Y SOCIAL DE ALCALALI.**

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para la realización del contrato administrativo especial consistente en la prestación del servicio del Bar Cafetería del Centro Cívico y Social de Alcalalí, por procedimiento negociado.

Atendido que los Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para esta contratación, incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D. Francisco Costa, D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer y la abstención, al no estar de acuerdo con el pliego de condiciones, de D<sup>a</sup> Rosa Monserrat, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1.º- Aprobar el expediente ordinario tramitado para la realización del contrato administrativo especial, consistente en la prestación del servicio del Bar Cafetería del Centro Cívico y Social de Alcalalí

2.º- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que habrán de regir la contratación, de los que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

3.º- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, mediante Bandos en los lugares de costumbre y en el perfil del contratante, fijando con la seleccionada el precio del mismo y resto de condiciones, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas aprobado, y dejando constancia de todo ello en el expediente.

4.º- En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se constituye Mesa de Contratación, quedando la mesa conformada con arreglo a la cláusula 6.4 del Pliego de cláusulas administrativas.



## **10.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Visto el Convenio Marco suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 5955 de 16/02/09) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón)

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas parte, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**Primero.-** Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2008.

**Segundo.-** Autorizar al presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

**Tercero.-** Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA Y EN AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA FIRMA DE LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.**

Visto el compromiso adquirido con la firma de la “Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local de la Comunitat Valenciana” por parte de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat, a través de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.



Considerando muy positivo el compromiso y el objetivo de esta Carta de revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más próximas a los ciudadanos.

Atendiendo que el Pleno, por mayoría absoluta legal de sus miembros acordó en fecha 13 de marzo de 2008 la adhesión a la carta de buenas prácticas en la Administración autonómica y local de la Comunidad Valenciana.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D<sup>a</sup> Rosa Monserrat y D. Francisco Costa y con la abstención de D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde - Presidente de éste Ayuntamiento, para firmar el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Alcalalí de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a Conselleria de Inmigración y Ciudadanía de la Generalitat Valenciana a los efectos procedentes.

## **12.- "SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ENTERRADOS DE RSU" EN EL MUNICIPIO DE ALCALALI, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2010 Y PREVISION PARA EL AÑO 2013"**

Dada cuenta por lectura íntegra del Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 24 de fecha 5 de febrero de 2009, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010 y previsión para el año 2013, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "Instalación de contenedores Enterrados de RSU" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010, cuyo presupuesto de licitación asciende a 240.000,00 euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de 228.000,00 euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.



3. Comprometerse a la aportación municipal de 12.000,00 euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

4. Previsión para el año 2013: Redes de Agua y Asfaltado de Calles.

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2010 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La **Opción A**, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2011

La Opción B por lo que podrá solicitar obra en el año 2011

6. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7.-Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

## II.- PARTE INFORMATIVA

### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Se dio cuenta de los Decretos del nº 01 al 30 de 2.009 emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 12/01/2009, 26/01/2009 y 09/02/2009, quedando enterada la Corporación.



## 5.- INFORMES DE ALCALDIA

### a) Dar cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en el Recurso de este orden nº 801/07 promovido por FUSTERIA VICMA, S.L., y OTROS.

Se da cuenta a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento **SENTENCIA**, remitida por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, **DICTADA** por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en el Recurso de este orden nº 801/07 promovido por FUSTERIA VICMA, S.L., y OTROS**, por la que se estima el recurso interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 12 de septiembre de 2007, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 30 de julio de 2007; se declara la nulidad de las cuotas giradas por la primera liquidación a los recurrentes en lo referente a la inclusión en las mismas de las subvenciones recibidas por la Corporación demandada; se reconoce a los actores, como situación jurídica individualizada, el derecho a la devolución del importe satisfecho en exceso por dicha causa y se condena en costas a la Administración demandada, Frente a la citada Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación.

### b) Informe sobre la red de alcantarillado

Se da cuenta a los presentes del informe recibido de la empresa concesionaria del servicio de aguas potables y alcantarillado en el que se da cuenta de los análisis de los vertidos.

### c) Próxima reunión del PGOU.

Se informa a los presentes de la reunión del PGOU, a celebrar el miércoles 25/03/2009 en la que se tratara el tema del concierto previo para su posterior aprobación.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JESUS A. CASTRO REVORIO